

En concordancia con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandada, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho en primera instancia	\$4.000.000	Acta de audiencia
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 908.526	Acta de audiencia
Total	\$4.908.526	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

Edwin Andrés Bedoya Lema
Secretario



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

Proceso:	Verbal
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2019-00217-00
Decisión:	Liquida y aprueba costas-Cúmplase lo resuelto por el superior

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho. Además, cúmplase lo resuelto por el superior, quién

mediante auto del 13 de mayo del presente año dispuso confirmar la providencia proferida por este Despacho el día 3º de diciembre del 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 26 mayo 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.


Jz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1418152910ad715c2747f177a11880c184d5dccef1166a9ff6acb2205a42202e**
Documento generado en 25/05/2021 10:17:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>